

**PROCEDIMIENTO PARA SOMETER QUEJAS Y/O DENUNCIAS ANTE
EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS
DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

ACTUALIZACIÓN: 25/02/2022

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	MARCO JURÍDICO.....	5
III.	OBJETIVO.....	5
IV.	ALCANCE.....	5
V.	GLOSARIO.....	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
VII.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	9
VIII.	DIAGRAMA DE FLUJO.....	10
IX.	FORMATO.....	11

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta está conformado por valores éticos que serán desempeñados por el personal de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en el ejercicio de sus atribuciones en el cumplimiento de los objetivos de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, procurando la satisfacción del interés social y del bien común. Es así como las acciones y decisiones del personal de la Corporación deben orientarse a la búsqueda del bienestar de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares.

Este Código pretende ser una guía relevante que permita al personal conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

Los valores, como instancias orientadoras de vida, por sí mismos, son apreciados pues se enfocan a lograr una mejor convivencia y satisfacción personal. Todos ellos son puntos de referencia que nos ayudan a resolver conflictos de manera positiva, logran con ello mantener el equilibrio entre el mundo interno y el mundo externo.

Actuando bajo el auspicio de estos principios éticos disfrutamos de la vida en libertad y en armonía. Aún sin ser totalmente conscientes de su presencia en nuestras vidas, son las coordenadas que utilizamos para decidir ejecutar acciones concretas, nos indican lo que es bueno para alcanzar una mejor calidad de vida en equilibrio con la sociedad. Nos proporcionan satisfacción, elevan nuestra autoestima y nutren nuestra identidad. Los valores puestos en práctica nos llevan al terreno de la ética, es decir, el comportamiento ético está dirigido por nuestros valores, cuya finalidad es alcanzar el bienestar común.

El tiempo en el que vivimos se caracteriza por una multitud de voces que nos indican distintas opciones para conducirnos, revolver problemas o de enfrentar situaciones de vida. Es de vital importancia ponernos de acuerdo en el significado de los referentes que nos guían y ubican, en razón del anhelo por alcanzar el bienestar individual, institucional y social en equilibrio.

De igual forma, el 31 de agosto de 2016, fue publicado en el diario Oficial de la Federación el "PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", con propósito de la implementación uniforme, homogénea y efectiva en los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de Administración Pública Federal.

Asimismo, el 02 de septiembre de 2016, la SFP emitió el "ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y prevención de Conflictos de Interés a fin de armonizar el referido Protocolo y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en cuanto a la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en atención de presuntos actos de discriminación", el cual tiene como objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos d discriminación en las Dependencias y Entidades.

El 22 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés., a través del cual se modifican los artículos SEXTO y OCTAVO, del Acuerdo.

En ese sentido, y de conformidad con los numerales seis y siete de llos Lineamientos generales, en el cual se establece que una de las funciones de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es "Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos", es por ello que, la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, crea un mecanismo que permita dar atención a las quejas y denuncias formuladas por motivos de incumplimientos at Código de Ética, al Código de Conducta de la Entidad o a las Reglas de Integridad.

El presente Procedimiento fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en su Primera Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el 25 de febrero de ese año, y su vigencia inició a partir de esa misma fecha.

II. Marco Jurídico

Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los servidores públicos deben apegarse en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

El artículo 8, numeral I, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas, señala que el objetivo de combatir la corrupción, cada estado parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

El Artículo 120 del Título Séptimo de nuestra Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el ejercicio de la función pública, debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

El artículo III, numeral 3, de la Convención Interamericana contra, la Corrupción de la Organización de Estado Americanos, establece que las instituciones al Personal de las entidades públicas, deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece que las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

III. Objetivo

Establecer la metodología que permita orientar a las y los servidores públicos de la Agencia, así como a la ciudadanía en general, para interponer quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

IV. Alcance

El presente Procedimiento es aplicable para cualquier persona que requiera interponer quejas y/o denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

V. Glosario

Acuerdo	Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de ética de las servidoras y servidores públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
Acuerdo modificatorio	Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
Acoso sexual	Es una forma de violencia con connotación lasciva a en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se mate en uno o varios eventos.
Corporación	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
Bases:	Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
Código de Conducta:	El instrumento emitido por el Titular de la Entidad, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
Código de Ética:	El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca, a que se refiere el Acuerdo.
Comité:	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
Conflicto de Interés	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Denuncia	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor o servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
Hostigamiento sexual	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
Persona Asesora	La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015' en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Persona consejera:	La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento Acoso sexual.

Protocolo HSyAS	Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
Lineamientos generales	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública.
Queja	Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados(as) servidores(as) públicos(as) en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, la cual lo hace del conocimiento de la autoridad.
Reglas de integridad	Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.

VI. Disposiciones Generales

- a) El Comité será el Órgano encargado de llevar a cabo los procesos de atención a las quejas y denuncias presentadas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- b) Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una queja o denuncia. Dicha queja o denuncia deberá estar acompañada de evidencia o del testimonio de una tercera persona que respalde lo dicho.
- c) Las quejas y/o denuncias deberán ser presentadas por escrito, a través de la cuenta de correo electrónico: comitetica@cortv.oaxaca.gob.mx y utilizando el formato que se establece en el presente Procedimiento.
- d) Se podrá admitir la presentación de quejas y/o denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifiquen en la narrativa, al menos alguna evidencia o persona que le conste los hechos.
- e) Las quejas y/o denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.
- f) El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja y/o denuncia, y de las terceras personas a las que les consten los hechos. El Comité no podrá compartir información sobre las quejas y/o denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento los datos personales deberán protegerse. Las personas integrantes del Comité suscribirán una carta de confidencialidad.
- g) El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

h) Una vez recibida una queja y/o denuncia, la o el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga los requisitos mínimos, la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.

i) La o el Secretario Ejecutivo, a efecto de poder darle trámite, deberá constatar que el formato antes referido venga acompañado de elementos probatorios o del testimonio de una tercera persona.

j) La queja y/o denuncia deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:

- El nombre (opcional);
- El domicilio o dirección electrónica de la persona quejosa o denunciante, para recibir informes;
- Un breve relato de los hechos;
- Los datos de la o el servidor público involucrado(a);
- En su caso, los medios probatorios de la conducta y/o los datos de la persona o personas que hayan conocido de los hechos.

k) En caso de no contar con los requisitos mínimos antes descritos, la o el Secretario Ejecutivo realizará la solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia.

l) La o el Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la queja y/o denuncia cumpla con los requisitos mínimos para hacerla del conocimiento del Comité.

m) Para subsanar la queja o denuncia se dará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción.

n) De no contar con respuesta alguna por parte de la persona quejosa o denunciante, se archivará el expediente como concluido. La información contenida en queja y/o denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el Órgano Interno de Control cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor o servidora pública en particular.

o) El o la Secretaria Ejecutiva entregará a quien haya presentado la queja o denuncia un acuse de recibo electrónico, en el que conste el número de expediente bajo el cual estará respaldada la queja o denuncia, la fecha y la hora de recepción, así como la relación de los elementos aportados por la el denunciante.

p) En caso de no competencia del Comité para conocer de la queja y/o denuncia, la o el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

q) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo HSyAS, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

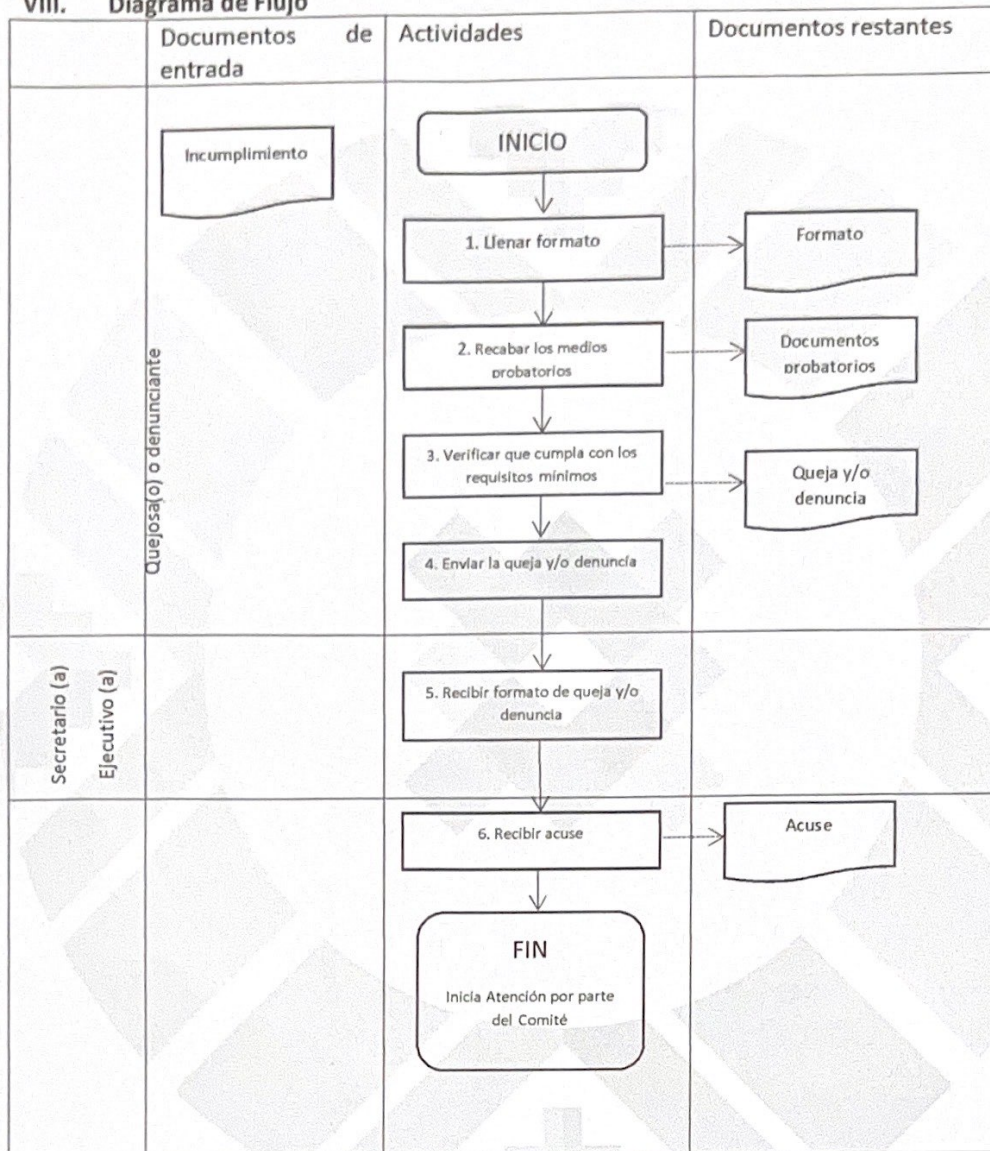
r) La presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, podrá elegir ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias correspondientes para atender las denuncias de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

- s) Las denuncias en materia de discriminación que conozca el Comité, se desahogaran conforme a lo dispuesto en los Lineamientos generales, así como en el presente Procedimiento, procurando sea en el menor tiempo posible.
- t) La circunstancia de presentar una queja y/o denuncia no otorga a la persona que la promueve, derecho de exigir una determinada actuación del Comité.
- u) La atención de la queja y/o denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

VII. Descripción de Actividades

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento
1.	Persona quejosa denunciante	En caso de un presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta, llena el formato para presentación de queja y/o denuncia.	Formato de queja y/o denuncia
2.	Persona quejosa denunciante	Recabar medios probatorios de la presunta conducta de incumplimiento.	Documentos probatorios
3.	Persona quejosa denunciante	Verificar que la queja y/o denuncia contenga los requisitos mínimos.	Queja y/o denuncia
4.	Persona quejosa denunciante	Enviar queja y/o denuncia a través de la cuenta de correo: comitetica@cortv.oaxaca.gob.mx	Queja y/o denuncia
5.	Secretario(a) Ejecutivo(a)	Recibir Formato de Queja y/o Denuncia y emite acuse de recibo.	Queja y/o denuncia
6.	Persona quejosa denunciante	Recibir Acuse.	Acuse de recibo
		Termina Procedimiento (Inicia Protocolo de Atención de Quejas y denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta)	

VIII. Diagrama de Flujo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

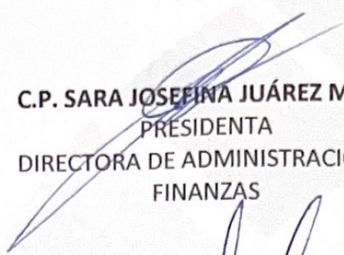
IX. Formato

 cortv Comisión Oaxaqueña de Regulación y Vigilancia	Formato de Queja y/o Denuncia por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta			
Datos generales de la persona que presenta la queja o denuncia.				
Nombre completo (Opcional):				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Teléfono:				
Datos de la persona contra quien se presenta la queja o denuncia.				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora				
Nombre de la o el Jefe inmediato:				
Declaración de hechos.				
Fecha en que ocurrió:		Hora:	Lugar:	
Descripción de los hechos (Anexe las hojas que sean necesarias):				
Datos de la(s) persona(s) que haya(n) sido testigo(s) de los hechos:				
Nombre completo				
Puesto o área donde labora				
Teléfono:				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Evidencias que apoyen su queja, favor de mencionarlas.				

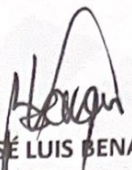
[Firmas manuscritas en azul]

**EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

FIRMAS



C.P. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
PRESIDENTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. JOSÉ LUIS BENAVIDES MORIN
SECRETARIO EJECUTIVO
PERITO EN TELECOMUNICACIONES

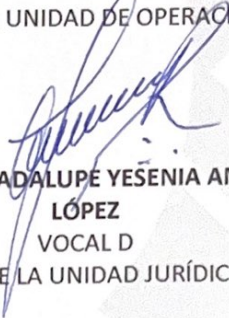


LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DÍAZ
VOCAL A
DIRECTOR DE RADIO

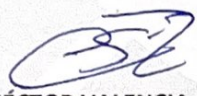
ING. NOEL ZAMORA SÁNCHEZ
VOCAL B
JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES



LIC. MACLOVIO CRUZ GONZÁLEZ
VOCAL C
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN



**LIC. RITA GUADALUPE YESENIA ANTONIO
LÓPEZ**
VOCAL D
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



C.P. SERGIO HÉCTOR VALENCIA JIMÉNEZ
VOCAL E
JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO
DE FINANZAS Y CONTABILIDAD